

“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7933

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFÍCASE el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, de fecha 17 de julio de 2025, en relación a la Obra: “Entubado de Canalizaciones Pluviales en Barrio Parque”, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

Art. 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO SAN JUSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ENTUBADO DE CANALIZACIONES PLUVIALES EN BARRIO PARQUE"

Entre la PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Secretario de Infraestructura Hídrica y Gasifera Ing. Edgar Castelló ad referéndum del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López con domicilio en calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba, en adelante la "PROVINCIA"; y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la Ciudad de San Francisco, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y en conjunto denominadas las "PARTES, exponen:

Que la "PROVINCIA" y la "MUNICIPALIDAD" comparten los principios de congruencia, cooperación, subsidiariedad y de relación con el ambiente al que pertenecen, como así también tienen en común objetivos y paradigmas de desarrollo sustentable, con la finalidad de impulsar y alcanzar una ciudad más sostenible y habitable para todos los vecinos de la ciudad de San Francisco, fomentando, además, una sociedad más comprometida con el ambiente y la protección de los recursos naturales.-

Que, bajo ese propósito, las "PARTES" se comprometen a trabajar en conjunto sobre un espacio que corresponde al ejido urbano de la Ciudad de San Francisco, con una finalidad que involucre al interés tanto provincial como municipal y que es provechoso para todos los vecinos de la Ciudad de San Francisco.-

Por todo ello, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer términos y condiciones entre las "PARTES", que permitan concretar la ejecución de la obra: "**ENTUBADO DE CANALIZACIONES PLUVIALES EN BARRIO PARQUE**" en la ciudad de San Francisco del Departamento San Justo en adelante la "OBRA" la que cuenta con un plazo de ejecución de SEIS (6) meses.



Scanned with CamScanner

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LA OBRA. La “MUNICIPALIDAD” se compromete a ejecutar la “OBRA”, por sí o a través de terceros a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias. -

TERCERA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA. La “PROVINCIA” se compromete a contribuir con la “MUNICIPALIDAD” para la ejecución de la “OBRA” aportando hasta el monto de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.374.717.729,58) por medio de aportes no reintegrables conforme la modalidad descripta en la Cláusula Sexta. Las “PARTES” acuerdan que para el supuesto que la ejecución de la “OBRA” demande un monto mayor, este será asumido por la “MUNICIPALIDAD”.-

CUARTA: ASESORAMIENTO TÉCNICO. La “MUNICIPALIDAD” podrá requerir el asesoramiento técnico e institucional de la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

QUINTA: RESPONSABILIDAD. En ningún caso la “PROVINCIA” será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados, por las actividades previstas en el presente Convenio. La “PROVINCIA” sólo será responsable por los montos que se comprometa aportar para alcanzar el objetivo propuesto.-

SEXTA: MODALIDAD. El aporte comprometido por la “PROVINCIA” será abonado del siguiente modo: a) Un veinte por ciento (20%) una vez notificado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio visado por el Tribunal de Cuentas. b) Un veinticinco por ciento (25%) cuando el avance de la “OBRA” alcance el 20%. c) Un veinticinco por ciento (25%) cuando el avance de la “OBRA” alcance el 60%. d) Un treinta por ciento (30%) al constatarse la finalización de la “OBRA”. La Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, a través de su personal técnico, será la encargada de verificar los avances de “OBRA”.-

SÉPTIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD. La “MUNICIPALIDAD” asume el compromiso de recibir los fondos de la “PROVINCIA” y darle el destino exclusivo a la ejecución de la “OBRA”. Asimismo, la “MUNICIPALIDAD” se compromete a cumplimentar en forma acabada las previsiones de la ley 10.220 en relación a los aportes no reintegrables,

comprometiéndose a rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos, a través de la persona del Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, dentro del plazo de SESENTA (60) días de finalizada la “OBRA”, sin perjuicio de las rendiciones parciales que debiere realizar para liberar los desembolsos previstos en la Cláusula anterior.-

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento ya sea total o parcial de las obligaciones asumidas por parte de la “MUNICIPALIDAD”; ésta deberá restituir los importes actualizados de lo que hubiera percibido para la ejecución de la misma. En este marco, la “MUNICIPALIDAD”, cede los recursos que tiene derecho a percibir en virtud del Régimen de Coparticipación establecido por la Ley N° 8.663 y sus modificatorias, prestando conformidad para que el monto a restituir sea retenido de las sumas coparticipables que le corresponda percibir mensualmente hasta satisfacer el importe a reintegrar. A tal efecto, la “PROVINCIA” a través de la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notificará del incumplimiento de la finalidad encomendada en el presente a la “MUNICIPALIDAD”, y a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia de Córdoba para que retenga el importe garantizado en la quincena inmediata posterior a la recepción de dicha notificación. En caso de existir saldos pendientes de retención, estos serán incorporados en la siguiente quincena hasta completar la totalidad del importe garantizado. -

NOVENA: RESOLUCIÓN. Se deja expresamente establecido que en caso de no resultar factible el cumplimiento del compromiso asumido por la “PROVINCIA” en la Cláusula Tercera, por razones económicas y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin que la “MUNICIPALIDAD” pueda reclamar compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento.-

DÉCIMA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia desde su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco, y por el plazo de duración de la “OBRA”.-

DÉCIMA PRIMERA: CIUDADANO DIGITAL. La “MUNICIPALIDAD” manifiesta haber realizado la registración en Ciudadano Digital Nivel N° 2, prestando plena conformidad a que las notificaciones se realicen al domicilio electrónico: intendente@sanfrancisco.gov.ar,

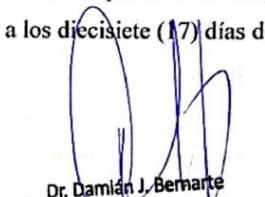
conforme lo previsto en los art. 25º y 55º de la Ley N° 5350, art. 7º Dto. 1280/14 y art. 16º de la Ley N° 10.618 y Decretos Reglamentarios.-

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio, las "PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicado. Además, la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio electrónico en el expresado en la Cláusula precedente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. Las "PARTES", para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de este acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y previa su lectura y ratificación, las partes suscriben dos (2) ejemplares al mismo efecto, en la Ciudad de San Francisco, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del año 2025.-



Ing. EDGAR MANUEL CASTELLO
Secretario de Infraestructura Hídrica y Gasifera
Min. de Infraestructura y Servicios Públicos



Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco